

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00318 00
Proceso	Rendición de cuentas
Demandante	Enrique Sánchez Múnera
Demandada	Rocío del Socorro Palacio Díaz
	Lucelly de Jesús Palacio Díaz
	Flor Ángela Palacio Díaz.
Decisión	Requiere previo a desistimiento tácito

En aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados; ejecute la carga de gestionar la notificación en debida forma, del auto que admitió la demanda. Lo anterior, so pena de tenerse por desistida tácitamente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ \textbf{76cc08a28817bbed9c37c551e4ba847967af1e195459a8e78e5e90cd17c5a2ab}}$

Documento generado en 20/11/2023 03:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica